

VISTO:

La realidad económica y social actual, y

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo entiende necesario aumentar los salarios del personal municipal con el fin de ayudar a sostener el poder adquisitivo salarial.

Que tiene además por fin el reconocimiento y el esfuerzo del personal municipal en los trabajos y labores realizados en beneficio de la comunidad.

Que asimismo es deber de la presente gestión mantener un equilibrio presupuestario que permita afrontar compromisos contraídos, garantizar la prestación de servicios públicos y realizar las obras públicas que la ciudad necesita.

Que el incremento salarial posible para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, asciende al Cinco por Ciento (5%), a partir del 1º de Mayo de 2019.

Que sin perjuicio de lo expuesto resulta necesario excluir del presente aumento a los funcionarios políticos con el objeto de mostrar en hechos concretos la austeridad que requiere los tiempos actuales.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Cinco por Ciento (5%), a partir del 1º de Mayo de 2019.**

Art.2º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	Total
1	\$ 17.743,25	\$ 3.952,27	\$ 21.695,52
2	\$ 17.913,30	\$ 3.952,27	\$ 21.865,57
3	\$ 18.079,82	\$ 3.952,27	\$ 22.032,09
4	\$ 18.248,09	\$ 3.952,27	\$ 22.200,36
5	\$ 18.416,17	\$ 3.952,27	\$ 22.368,44
6	\$ 18.584,44	\$ 3.952,27	\$ 22.536,71
7	\$ 18.752,48	\$ 3.952,27	\$ 22.704,75
8	\$ 19.257,10	\$ 3.952,27	\$ 23.209,37
9	\$ 19.761,37	\$ 3.952,27	\$ 23.713,64
10	\$ 20.266,12	\$ 3.952,27	\$ 24.218,39
11	\$ 21.106,86	\$ 3.952,27	\$ 25.059,13
12	\$ 21.947,85	\$ 3.952,27	\$ 25.900,12
13	\$ 22.788,53	\$ 3.952,27	\$ 26.740,80
14	\$ 23.629,77	\$ 3.952,27	\$ 27.582,04
15	\$ 24.470,38	\$ 3.952,27	\$ 28.422,65
16	\$ 27.497,40	\$ 3.952,27	\$ 31.449,67
17	\$ 32.542,41	\$ 3.952,27	\$ 36.494,68

Art.3º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, será la siguiente:

Categoría	Básico
24 (Jorn. Reducida)	\$ 10.756,32
55 (Meritoria)	\$ 9.300,64
21	\$ 12.664,63
22	\$ 14.376,50
23	\$ 16297,42

Art.4º.- Exclúyase del presente aumento al Departamento Ejecutivo Municipal. Invitase a los miembros del Concejo Deliberante a adherir al presente.

Art.5º.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a la Secretaria de Economía y Hacienda, y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art.7º.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art. 8º.- Comuníquese, publíquese, etc.